

Participación, construcción de ciudadanía e instituciones: conceptualizaciones para adelantar una investigación en el municipio de Sabaneta*

Participation and construction of citizenship and institutions: an investigation for advancement
conceptualization in the municipality of Sabaneta

María Teresa Castrillón Alzate¹

¹ Profesional en Desarrollo Familiar de la Funlam. Magister en Educación y Desarrollo Humano del CINDE y la Universidad de Manizales. Docente investigadora del Grupo de Investigaciones en Teología Crítica de la Facultad de Teología y Filosofía de la Funlam. maria.castrillonal@amigo.edu.com

Carolina Montes Rojas²

² Abogada Universidad Santo Tomás de Bogotá. Legum Magister (LL.M) en Derecho Público Universidad de Konstanz, Alemania. Investigadora del Grupo de Investigaciones Conflicto y Sociedad de la Corporación Universitaria de Sabaneta J. Emilio Valderrama. investigacion.publico@unisabaneta.edu.co

Jorge Eduardo Vásquez Santamaría³

³ Abogado y candidato a Magister en Derecho Universidad de Medellín. Especialista en Docencia Investigativa Universitaria Funlam. Docente investigador, líder del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Funlam. jorge.vasquezsa@amigo.edu.com

Resumen

Con el objetivo de describir como las propuestas de participación comunitaria contribuyen en la construcción de ciudadanía en las dinámicas de protección y mejoramiento del ambiente en el municipio de Sabaneta, el artículo presenta los resultados de avance de investigación adelantados sobre la construcción teórico conceptual de las categorías Instituciones, Participación y Construcción de Ciudadanía como referentes orientadores de la investigación.

Palabras Claves

Instituciones, Participación, Ciudadanía, Ambiente.

Abstract

In order to describe as the proposals for community participation in the construction of citizenship in the dynamics of protection and improvement of the environment in the town of Sabaneta, this article presents the results of advance developed on building conceptual theorist of the institutions categories, participation and citizenship construction as referring counselors for the research.

Key Words

Institutions, participation, citizenship, environment.

* Artículo de avance del proyecto de investigación "participación comunitaria en la construcción de ciudadanía para la protección y mejoramiento del ambiente en el municipio de sabaneta", adelantado en convenio entre la Fundación Universitaria Luis Amigó (Funlam) y la Corporación Universitaria de Sabaneta J. Emilio Valderrama (Unisabaneta). Adscrito a la línea de investigación en Métodos y Conocimientos Teológico Críticos del Grupo de Investigaciones en Teología Crítica de la Facultad de Teología y Filosofía (Funlam), Derecho y Sociedad del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Funlam); y Conflicto y Sociedad del Grupo de Investigaciones Conflicto y Sociedad de la Facultad de Derecho (Unisabaneta).

Introducción

Crisis planetaria, deterioro ambiental, destrucción del planeta, entre otros cuantos términos vienen siendo empleados desde hace algunas décadas para tratar de enmarcar la que sin duda se convierte en la más crítica y relegada amenaza de la humanidad en los tiempos modernos. La difícil situación del ambiente global se traduce en cantidad de cifras alarmantes que evidencian profundas afectaciones y transformaciones del ambiente en todos los escenarios globales.

Los datos de la crisis ambiental son cifras verdaderamente preocupantes en el contexto internacional, pero los mismos son información aislada para la gran cantidad de seguimientos y rastreos realizados a los cambios en la atmósfera, las aguas, la tierra, la fauna, la flora, los recursos no renovables, los glaciares, y por supuesto el hombre. A todos los componentes ambientales asociados al entorno natural y físico de los que el ser humano se vale para subsistir, comienzan a insertarse en los primeros lugares de preocupación ambiental factores como las migraciones, la pobreza, el analfabetismo, el hambre, las concentraciones urbanas, y por supuesto las guerras.

Entre los muchos desastres que han contribuido recientemente a empeorar el cuadro hasta aquí descrito estuvo la guerra del golfo Árabe-pérsico. La destrucción de oleoductos y super-tanqueros, sumada a la provocación intencional de derrames de petróleo, contaminó a niveles sin precedentes amplias zonas de los mares y de los océanos. En forma similar, el volar y hacer arder centenares de pozos de petróleo, el bombardear enormes refinerías y depósitos del líquido, y la utilización masiva de explosivos convencionales en contra de Irak, han contribuido al efecto invernadero con una gigantesca masa de humo negro que se extendió sobre la región del Golfo —haciendo que por largo tiempo haya sido necesario, en ciudades de Irán cercanas al extremo sur de la frontera iraquí y a Chatt-el-arab, mantener encendido el alumbrado público

durante el día— y desde allí se difundió por toda la atmósfera. Ya antes de la ofensiva terrestre y de la quema de los pozos petroleros, el humo producido por los bombardeos estaba haciendo caer, incluso en regiones relativamente apartadas del escenario de la guerra, lluvias anormalmente contaminantes; a partir de la quema de los pozos por el ejército iraquí, durante un largo período cayeron sobre Irán lluvias negras que en vez de proporcionar a los seres vivos agua potable contaminaron las aguas con un hollín altamente tóxico, y el humo podría haber ascendido tan alto como para contribuir también a la destrucción de la ozonosfera.

Desde este contexto en donde la afectación del ambiente ha conllevado el reconocimiento del término como algo englobante y colectivo del que se desprenden modalidades de ambientes como el natural, propio de la visión tradicional que se equipara al entorno natural, y el artificial, como aquel creado por el hombre, como si fuera poco, la crisis ambiental se ve ahondada por los nefastos efectos que la alteración en el ambiente viene generando de forma cada vez más intensa y destructiva.

Es ahora el planeta el que en medio del trastorno provocado por el ser humano ha comenzado a manifestar sus síntomas graves de deterioro. Aquí el cambio climático aparece como el mayor flagelo ambiental de la era contemporánea, pues con él los fenómenos naturales han mutado a niveles en los que la ciencia no encuentra más campos ni modalidades de advertencia a los sectores políticos y económicos frente a las consecuencias que los mismos han desencadenado y desencadenarán para la humanidad.

(...) La impresión que dejaron en algunos observadores las discusiones de Río es la de que los países industrializados están luchando por conservar los beneficios del desarrollo actual y no están dispuestos de ninguna manera a colocarlo en la mesa de negociaciones. La delegación de

Estados Unidos lo dijo muy claramente en las reuniones preparatorias de Brasil 92. Planteó como un desafío una frase que ha recorrido el mundo: El patrón de consumo al que han llegado los países industrializados no está en discusión. Es un Derecho adquirido. La respuesta evidente de los países pobres es que ellos también tienen derecho a gozar de ese derecho. El haber llegado un poco tarde al convite del desarrollo no los excluye de sus beneficios. (Maya: 2004. p. 208 – 213).

Tomando en este punto el referente de los encuentros internacionales de Estados para tratar el tema ambiental, se llega al Derecho como una de las ciencias en las que se ha depositado la tarea de combatir desde la prontitud, la concertación, la eficacia y la conciencia jurídica y social un problema global que requiere el trabajo mancomunado de todos los sectores, las disciplinas, ciencias, posturas políticas e ideológicas. Atender el conjunto de complejidades que implica la crisis ambiental desencadenó la producción y evolución de una de las más elaboradas, interdisciplinaria, pero también ineficaz, área del Derecho.

El Derecho Ambiental es una nueva disciplina jurídica de contenido primordialmente social, aunque a la par se le considera un derecho personalísimo, siendo un derecho privado – público de base constitucional en el cual se da prevalencia a lo público. De naturaleza difusa, compleja, grupal y colectiva, genera disfuncionalidades por la insuficiencia de su adaptación a la realidad social por medio de los poderes públicos del Estado.

Lo ambiental en el Derecho se ubica primordialmente en el área del Derecho Público, en el sector administrativo, por ocuparse de las nociones y las disposiciones relativas al dominio público, donde se incluyen los bienes naturales. Se le conoce incluso como el Derecho de Desarrollo Sostenible, y lucha por superar la asimilación al mero concepto de recursos naturales en su aspecto económico, centrándose en el campo

jurídico de la vida en la biosfera. De carácter interdisciplinar, busca integrar distintas ramas del ordenamiento jurídico con el fin de prevenir, reprimir o reparar las conductas agresivas al bien jurídico ambiental, teniendo en cuenta las características culturales y sociales del medio humano.

En dicho escenario, el medio ambiente es el objeto por medio del cual se identifica de manera inicial el concepto limitado al medio natural compuesto sólo por los recursos naturales, lo cual se enmarca dentro de la visión tradicional que sigue la corriente de separar al hombre del entorno en el cual surge y se desarrolla, y que por consiguiente afecta y lo trasciende. Desde dicha visión, el hombre se ubica como algo ajeno y externo al concepto medio ambiente.

No obstante, los nuevos discursos del Derecho Ambiental proponen que aquel debe ser resignificado desde una explicación global y articuladora de todos los componentes de la realidad en donde el hombre es parte integral y necesaria del mismo, agente dependiente de los recursos que el ambiente le suministra y actor principal de degradación y afectación de los mismos. El medio ambiente se debate a nivel paradigmático en trascender la idea de medio para configurarse en ambiente como una totalidad que acarrea un conjunto de elementos necesarios para la composición y manifestación de la vida. Hablar de medio ambiente hace referencia al ambiente de carácter biofísico en donde se incluye las relaciones del hombre con el entorno y su dependencia de él.

Por ello la disociación entre medio ambiente, desde su significado tradicional como mera naturaleza, y el hombre, como agente que interactúa con el ambiente para beneficio y utilidad propia, se presenta como la raíz de los problemas actuales en los sistemas productivos, las afectaciones de la salud pública, las alteraciones del ambiente físico, los desordenes y complejidades en las configuraciones territoriales, las problemáticas socio económicas, y las concepciones antropocéntricas del hombre.

Sin embargo, como componente necesario y permanente de las dinámicas humanas, la visión tradicional del ambiente se ve enfrentada a nuevas propuestas y soluciones que surgen para enfrentar los problemas ambientales; aquellas surgen de un nuevo paradigma epistemológico que se propone enfrentar el problema contemporáneo del ambiente como un verdadero problema de conocimiento de la humanidad, apareciendo así posturas como el paradigma del ambientalismo complejo, la superación de la ecología individual o superficial y el posicionamiento de la ecología social o colectiva.

En este nuevo escenario la solución de los problemas ambientales no está en lograr aportes para determinados sectores sociales o de algunos ciudadanos; la solución no está dada por las partes sino por el todo. Se requiere una reconfiguración del problema para facilitar su comprensión por parte de la población en la cual se alcance una nueva conceptualización de las relaciones sociedad – naturaleza, y sin duda uno de los principales aportes realizados desde el Derecho a nivel global, son los principios generales y las normas jurídicas en la materia. Y la teología en contexto, en cuanto permite una reflexión sobre la mirada antropocéntrica, sostenida por muchos años y las relaciones que el hombre ha establecido, con la naturaleza y con el mismo.

Sería posible que una vez identificados los factores de riesgos ambientales que nos afectan (a una determina comunidad), la búsqueda de soluciones involucre diferentes sectores, en este caso instituciones municipales (Administración municipal, las escuelas, las universidades, las juntas de acción comunal, la iglesia y empresa), y de ésta manera algunos de los problemas del ambiente sean resueltos con la participación de todos.

Esta tendencia se ve reflejada en diversas conferencias internacionales relacionadas con problemas del ambiente, las cuales han insistido en la exigencia de la participación comunitaria, en

la solución de problemas ambientales tanto urbanos como rurales. Desde entonces se vienen desarrollando metodologías que propicien la participación de las comunidades en la solución de sus propios problemas. (Ángel: 1999. p. 181).

Un contexto como el que muestra el municipio de Sabaneta refleja el auge y la materialización de nuevos discursos, lenguajes, costumbres, imposiciones y creencias propias de la modernidad en los cuales se encuentran escenarios desfigurados en los que la ruralidad y el urbanismo han perdido equilibrio, afectando las relaciones sociales de la población, los lugares y modalidades de expresión, la convivencia y el encuentro como ciudadanía, el uso y aprovechamiento del espacio público ahora dominado por el comercio y el automóvil como representación de la movilidad, el auge de sitios de entretenimiento como bares, tabernas y discotecas que superan los habitantes del municipio; fenómenos de impacto ambiental traducido en afectaciones tradicionales como contaminación auditiva, polución, invasión de espacio público, producción de residuos; así como nuevas variables representadas en afectaciones contra la calidad de vida, el bienestar social, la tranquilidad comunitaria y la convivencia ciudadana.

Así, desde esta preocupación por proteger el ambiente debemos plantearnos diversas preguntas: ¿Cómo sería esta participación o acción comunitaria en la solución de los problemas ambientales?, ¿cómo la ciudadanía a través de dicha participación ve reflejada su contribución en el mejoramiento del ambiente y por ende de su calidad de vida?, ¿dicha participación ha sido eficaz o por el contrario no ha surtido efecto alguno? Son cuestionamientos que desde diversas perspectivas merecen una profunda reflexión, sobre todo cuando se evidencia un deterioro acelerado (más rápido de lo previsto) del ambiente, en donde poco se hace o más bien en donde los esfuerzos no han arrojado los resultados queridos.

Por tal razón, se plantea como eje central de la investigación el siguiente cuestionamiento:

¿Cómo las propuestas de participación comunitaria contribuyen en la construcción de ciudadanía en las dinámicas de protección y mejoramiento del medio ambiente en el municipio de Sabaneta?

Para ello, como objetivo general se propone describir como las propuestas de participación comunitaria contribuyen en la construcción de ciudadanía en las dinámicas de protección y mejoramiento del ambiente en el municipio de Sabaneta en las dos últimas administraciones municipales (2004 - 2011).

Este propósito se acompaña de objetivos específicos consistentes en determinar las variaciones en las condiciones ambientales que se han presentado en el municipio de Sabaneta en el periodo mencionado, establecer las modalidades de participación comunitaria respecto a la protección y gestión del ambiente adelantado por las distintas instituciones existentes en el municipio en las dos últimas administraciones municipales, e identificar los elementos que contribuyen a la construcción de ciudadanía que resultan de los procesos de participación comunitaria en la formulación de propuestas para el mejoramiento y gestión del ambiente.

A partir del objetivo general de la investigación se propone una metodología estructurada a partir del paradigma de investigación mixto con prevalencia del paradigma cualitativo, desde un enfoque histórico hermenéutico de investigación, con aplicación de la fenomenología como método, acudiendo a fuentes documentales y testimoniales. Estas últimas serán trabajadas a partir de informantes claves de las instituciones del municipio seleccionadas para la investigación – iglesia, juntas de acción comunal, escuela, administración municipal, empresa y universidad – se acogen como técnicas de recolección de información los grupos focales y las encuestas cerradas, y para las técnicas de registro de información la grabación magnetofónica, la reportoría, las fichas bibliográficas y las fichas de contenido. Como técnicas de sistematización se

plantean las transcripciones, los diagramas y los mapas conceptuales los cuales se someterán al análisis por categorías y mapas parentales y la triangulación de información.

Desde la prevalencia del paradigma de investigación cualitativo, se propone como etapa preliminar y necesaria de la investigación elaborar el referente teórico de las categorías que soportan el problema propuesto, razón por la cual en el presente artículo se exponen los constructos teóricos de aquellas que rodean la categoría ambiente como objeto problemático de indagación en el municipio de Sabaneta. En primer lugar se expone la elaboración de Instituciones como la figura sobre la cual se reúne la muestra poblacional del proyecto; seguidamente se aborda la figura de la Participación Ciudadana, y finalmente se presenta la elaboración de Construcción de Ciudadanía.

Instituciones

Según el Diccionario de la Lengua Española el término institución significa:

f. Establecimiento o fundación de algo. 2. f. Cosa establecida o fundada. 3. f. Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente. 4. f. Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad. Institución monárquica, del feudalismo. 5. f. de sus. Instrucción, educación, enseñanza. 6. f. pl. Colección metódica de los principios o elementos de una ciencia, de un arte, etc. 7. f. pl. Órganos constitucionales del poder soberano en la nación.
(http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=institución)

Es así como el término Institución es entendido para éste proyecto como organización en la que se reúnen diferentes calidades y temas en aras de prestar un servicio a la sociedad. Es una práctica social que implica la aceptación de quienes la ejecutan, así como el modo de ver y valorar las cosas que lo rodean.

Por instituciones políticas debe entenderse, pues, no solo los titulares de las ramas del poder y demás órganos autónomos que puedan estar previstos en las constituciones sino también otras entidades u organismos que desempeñan papel protagónico en la vida del Estado. Es así, por ejemplo, como los sistemas electorales, las fuerzas armadas institucionales, en ciertos casos las iglesias, y como se ha admitido en

muchas de las constituciones contemporáneas, los partidos tienen también el carácter de instituciones políticas. (Naranjo: 2006. p. 25).

Las instituciones sobre las cuales se indagará y analizará frente al tema de la presente investigación serán: La iglesia, las universidades, las escuelas, las juntas de acción comunal, la empresa y la administración municipal. Las escuelas y universidades como instituciones básicas dentro de una sociedad al marcar el inicio del conocimiento en el ser humano y las posibilidades de indagar sobre la verdad de las cosas. Así mismo como elementos fundamentales dentro de la construcción individual del ser humano, en cuanto a sus anhelos, a sus angustias y a sus comportamientos en sociedad.

Además a partir de los años 70 se dio la innovación de la responsabilidad social de la universidad frente a los problemas del mundo contemporáneo, esta idea ha sido ampliada y acogida en las universidades vinculando a la comunidad a través de la participación de ésta y en la intervención reformista de los problemas sociales de aquellas.

La sociedad tiene a la universidad como su referente en la construcción del conocimiento y en la capacitación de sus miembros con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Dentro de esta lectura social de la universidad, ésta debe estar permanentemente a la vanguardia del conocimiento y en el desafío de búsqueda de nuevos paradigmas y racionalidades que den explicación de la realidad y por esa vía permitan transformarla en beneficio de la sociedad con

horizontes de desarrollo de largo alcance. (Ave-llaneda: 2007. p. 270).

Es evidente que tanto las esferas política y económica, como cultural y educativa, en cuanto qué condiciones de contorno del actuar universitario, imponen retos a la universidad desde fuera de sus límites estrictamente académicos. Las juntas de acción comunal, por su parte, como instituciones surgieron con la ley 19 de 1958, fueron definidas como corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad tal y como lo dispone el Decreto 1930 de 1979, con ellas se busca tener un acercamiento entre los sujetos que tienen un círculo en común y las instituciones del Estado. Las juntas de acción comunal necesitan de capacitaciones, organización, autonomía, participación democrática, economía solidaria, entre otras cuestiones con el fin de garantizar su verdadero rol.

En cuanto a las empresas como instituciones dentro de una sociedad es importante considerar que la razón de ser de estas es el sujeto, es la sociedad como conglomerado social que da cuenta de unas necesidades satisfechas por la producción de estas empresas. Por ello la tendencia de las empresas debe ir enfocada a modificar las tecnologías que utilizan para mejorar la calidad de sus productos teniendo en cuenta las preferencias del consumidor, en cuanto a la imagen comercial, para evitar costos económicos por daños ambientales y frente a las ventajas competitivas. Así la empresa se convierte en sujeto importante de análisis en cuanto patrón (negativo o positivo) de conducta ambiental.

La administración municipal como eje central del poder político del municipio de Sabaneta se convierte en fundamento clave de análisis, ya que por ella y mediante ella se canalizan y relacionan las demás instituciones a estudiar, además de la importancia que en municipio de Sabaneta ha adquirido en los últimos años, prin-

principalmente frente al tema del crecimiento económico y social, requiriendo del complemento de diversos actores para una sociedad más competitiva y con estándares mínimos de bienestar. Lo anterior es un recuento de las instituciones a estudiar en la presente investigación, todas ellas reunidas en la siguiente afirmación:

Es necesario construir (¿o reconstruir?) desde la universidad un diálogo con la sociedad, que en todas las ramas de las ciencias debe propiciar la revisión de los paradigmas y la proyección de nuevas metodologías científicas generadas a partir de dinámicas interdisciplinarias basadas en el reconocimiento del potencial ecotecnológico, la diversidad étnica y la significación cultural, en ambientes específicos, no siempre extrapolables o generalizables. Esto es lo que podría llamarse una dinámica de la investigación basada en el diálogo de saberes, en donde el reconocimiento de la diferencia es la ruptura de la indiferencia. (Avellaneda: 2007. p. 270).

Todas estas manifestaciones o ejemplos de institucionalidad se corresponden con posturas doctrinarias a partir de las cuales se ha dado sustento tanto a la figura de las instituciones como al proceso mismo de institucionalización. El Derecho y el Estado han sido algunas de las figuras argumentadas desde sus orígenes y evolución a partir de los procesos de consolidación como instituciones.

Norberto Bobbio propone que siempre la historia podría ser representada como un gran flujo determinado por normas que guían la conducta de los hombres, las cuales pueden ser religiosas, morales, jurídicas, o sociales (Bobbio. p. 4), siendo estas las que han permitido mantener toda la dinámica humana dentro de unos canales determinados.

(...) normas de conducta, religiosas, morales, jurídicas, sociales, que han contenido la corriente de las pasiones, de los intereses, de los instintos dentro de los límites, y que han permitido la formación de aquella sociedad estable, con sus

instituciones y ordenamientos, que llamamos civilización. (Bobbio. p. 4).

Acudiendo a Santi Romano, Bobbio expone la teoría de la institucionalización haciendo referencia al Derecho, teoría expresamente opuesta a la teoría normativa y que ve en el Derecho un caso palpable de institución. Romano parte del escenario social en la medida en que si no se está en el marco de lo público no es posible sostener una institución, pues la misma no tendría razón de ser en la individualidad de un sujeto. A su vez relaciona a dicha esfera social la necesidad de un orden, por lo cual la figura de la institución antes de dirigirse a garantizar dicho orden, debe ser una estructura u organización constituida como unidad.

En términos generales, la sociedad organizada y ordenada es aquello que Romano denomina Institución, asimilando el paso de la fase de falta de organización (inorgánica) a la fase organizada (orgánica) como proceso de institucionalización.

Participación Comunitaria

La participación es un ejercicio político basado en el diálogo, la deliberación y el reconocimiento de la diferencia y la pluralidad. Obedece al ejercicio de la democracia en su desarrollo más próximo, recuperando elementos de la actuación inicial de la democracia directa, en la que todos los integrantes de una sociedad participaban en las decisiones públicas de manera directa e inmediata, y de la democracia representativa en la que se participa eligiendo a otros miembros de la comunidad que tomarán la voz y con ella las decisiones de la sociedad a la que está representando.

La democracia participativa, partiendo de la imposibilidad de ofrecer un ejercicio directo en todas las esferas de las relaciones en sociedad es la mejor manera de vincular al ser humano con su entorno, es decir, de propiciar al individuo espacios de intervención, exigencia y garantía de sus derechos al mismo tiempo que de sus

deberes como miembro de una sociedad políticamente estructurada en forma de Estado.

La participación puede ejercerse entonces en forma individual para involucrar a la persona en temas de su interés, pero también puede verse reflejada en grupos, minorías, instituciones, que tengan objetivos comunes en cuanto a su razón de ser o a las finalidades que buscan, abriendo espacios en la vida social y colectiva.

A partir de la segunda mitad del siglo XX los movimientos sociales adquirieron una gran importancia al involucrar a los individuos que de una manera autónoma no eran debidamente escuchados y que por el contrario estaban discriminados y silenciados por los estados mismos mediante la negación de derechos sociales y colectivos que permitieran el alcance de condiciones de igualdad y de solidaridad. Estos movimientos y grupos sociales poco a poco fueron adquiriendo importante fuerza política e ideológica tanto en los contextos nacionales como internacionales haciendo necesario en las diferentes constituciones de los estados la incorporación de cambios estructurales en cuanto a la clasificación de derechos, sus garantías y la forma democrática de ejercerlos.

Es así como en la actualidad la sociedad está compuesta por múltiples actores, sujetos, individuos, grupos minoritarios, mayoritarios, que nutren la razón de ser del Estado y crean los escenarios adecuados para que las relaciones entre ellos sean dinámicas y abiertas con el fin de garantizar la deliberación y el diálogo desde distintas ópticas y visiones que permitan que la toma de decisiones sea más adecuada a las necesidades y realidades de las sociedades en la que se aplicarán las mismas.

La Constitución Política de Colombia establece la participación ciudadana como "*un ejercicio político a través del cual actuamos o intervenimos en los procesos que nos conciernen a todos como parte de una comunidad*". (Casa: 2005. p. 254).

La participación es una construcción, una deliberación compuesta de varios elementos (Casa: 2005. p. 255-256). que llevan al éxito o al fracaso del ejercicio político cuyo fin es incidir en los asuntos y las decisiones públicas que involucran directa o indirectamente a la sociedad en la cual son tomadas y aplicadas. Estos elementos son:

1. La pluralidad, entendida como la diferencia de personas en cuanto a sus posiciones y puntos de vista que enriquecen y nutren las discusiones y al mismo tiempo la toma de decisiones;
2. La racionalidad, la argumentación y la información, para sustentar las ideas y lograr que las propuestas sean viables y realizables;
3. El respeto y la tolerancia, para reconocer en el otro aportes valiosos;
4. La libertad de expresión, para el intercambio de argumentos;
5. La equidad y la negociación entre iguales;
6. El interés colectivo, que abre la puerta a la discusión y orienta las decisiones que tengan repercusión en un conglomerado, no situación de interés particular;
7. La legitimidad, que se realice la discusión en un campo de reconocimiento social que permita ejecutar sus decisiones.

La Constitución Política de 1991 hace alusión a la participación como un principio, éste se evidencia desde el preámbulo y a lo largo del articulado constitucional, especialmente en los artículos 1, 2, 3, 40, 48, 49, 68, 78, 103, 241 y 242, 303 y 314. Es la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, además de la recomposición cualitativa. La participación no se agota en el simple acto de la votación, sino que está presente en toda clase de actuaciones individuales y colectivas, tanto de carácter particular como público. La participación atraviesa la totalidad de la constitución en diversas dimensiones (Quinche: 2008. p. 82):

- Como principio constitucional en el art. 3: Democracia participativa y representativa.
- Como el marco en el que se desarrollan los fines, valores y principios constitucionales configurados en el preámbulo.
- Como derecho fundamental en la confor-

mación, ejercicio y control del poder. Art. 40.

- En la enunciación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana a través de la constitución y de las leyes estatutarias.

Por otra parte, y acercándonos más a una concepción de participación comunitaria desde el punto de vista ambiental, podemos entender ésta como un proceso de interacción popular que alcanza su autenticidad en la toma de decisiones y constituye un eje principal de los enfoques integrales en la protección del ambiente, para ser uno de los puntos básicos de los procesos de modernización de la gestión pública, teniendo como prioridad la construcción de capacidades, entendida como la capacidad de la comunidad para analizar y priorizar sus necesidades, formular y negociar sus propuestas. (Castanedo: 2002).

Además es fundamental partir de los compromisos internacionales como lo es la Declaración sobre medio ambiente y desarrollo (Declaración de Río de 1992) la cual es su principio 10 establece que:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Por otra parte, la participación comunitaria en la protección del ambiente implica en primer lugar un proceso formativo de los individuos como ciudadanos, y en segundo, una acción, una posición concreta frente al mundo, constituyéndose en un aspecto eminentemente político pues implica organización y la estructuración de planes concretos frente a la gestión. Por tal razón, se requiere que este proceso formativo se apoye en un proceso que implique la iniciativa comunitaria (recicladores, ONG's, ambientalistas, grupo ecológicos, etc), los cuales llevan a la participación social y a la organización de las comunidades en busca de soluciones a los problemas ambientales, que generan un verdadero marco de convivencia pacífica entre todos.

La Corte Constitucional ha elaborado un amplio trabajo jurisprudencial en la materia, de la cual es posible exaltar para el caso precedentes que reafirman el cambio adelantado por la Constitución de 1991 con la adopción de la democracia participativa.

El fortalecimiento y la profundización de la democracia participativa fue el designio inequívoco de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, luego traducido en las disposiciones de la Carta Política que ahora rige el destino de Colombia y de las que se infiere el mandato de afianzar y extender la democracia tanto en el escenario electoral como en los demás procesos públicos y sociales en los que se adopten decisiones y concentren poderes que interesen a la comunidad por la influencia que puedan tener en la vida social y personal. (Corte Constitucional: 1992. Sentencia T – 469 de 1992).

La participación se consolida como el mecanismo para transportar la intromisión aislada y secular de la ciudadanía, a un escenario de ejercicio de derechos y despliegue de capacidad propositiva y decisoria.

La participación se convirtió de esta manera en referente constitucional fundamental de nuestra organización política y la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación, en un fin esencial del Estado. (Corte Constitucional: Sentencia T – 604 de 1992).

Construcción de Ciudadanía

Como una tercera categoría seleccionada para la investigación, el concepto de ciudadanía ha sido reflexionado en diferentes ocasiones por diferentes autores y ha sufrido múltiples modificaciones o ajustes según el área con la que se relacione. La ciudadanía ha estado asociada con el concepto de ciudadano y se ha entendido desde los derechos políticos, la civilidad y la sociedad. Para la investigación el abordaje del concepto de ciudadanía permite acercarse al recorrido que este ha tenido y llegar al conocimiento sobre las concepciones actuales, posibilitando encontrar los elementos para abordar la construcción de ciudadanía que nos convoca.

La ciudadanía se puede definir como un estatus jurídico y político mediante el cual las personas adquieren unos derechos – políticos, sociales, civiles- y unos deberes –respecto a la sociedad, además de la facultad de participar en la vida colectiva de un Estado. En un Estado democrático, el ciudadano goza de multitud de derechos pero también debe cumplir una serie de obligaciones, aprobadas por los representantes elegidos por el pueblo. (Leon: 2008. p. 168).

“La ciudadanía, decíamos al comienzo, es un concepto político y, por tanto, varía en función de las circunstancias históricas” (Herrero: 2006. p. 158) por eso es importante mencionar como el concepto de ciudadanía y de ciudadano, como persona sobre la que recae dicho estatus, ha mutado a través de las diferentes circunstancias históricas y políticas.

Herrero en su escrito hace un recorrido: En la antigua Grecia, la ciudadanía se entendía como la participación en el gobierno de la ciudad, más adelante, para los romanos, la ciudadanía se llega a considerar un calificativo de todos aquellos que “materialmente” viven en las ciudades. En la

edad media, ciudadano es todo aquel que tiene patrimonio, que participa de la ciudad y de los bienes que allí se generan, que participa de su derecho, incluso aquel que actuaba “civilmente”, de buenas formas. En la época moderna, la concepción de ciudadanía se enriquece a partir de la revolución francesa en donde todos los hombres dejan de ser súbditos y se convierten en iguales, gracias al Estado y su derecho.

Velasco define la ciudadanía como una categoría multidimensional que simultáneamente puede fungir como concepto legal, ideal político igualitario y referencia normativa para las lealtades individuales y colectivas. Implica en principio una relación de pertenencia con una determinada politeia (o comunidad política), una relación asegurada en términos jurídicos (derechos y deberes), pero también denota una forma de participación activa en los asuntos públicos. (Leon: 2008. p. 168 - 169).

Maritza Sobrados León afirma que “con el paso de los años, el concepto de ciudadanía se ha mostrado flexible, ha ido cambiando de acuerdo a las transformaciones sociales y así ha ido incorporando a su estatuto de deberes y derechos a nuevos colectivos”; “(...) la ciudadanía parte del supuesto que los ciudadanos tienen unos valores y unas pautas de comportamiento comunes que permiten la convivencia armoniosa entre ellos y les dota de una identidad colectiva específica”. (Leon: 2008. p. 168 - 169).

La ciudadanía es un término que lleva a la participación dentro de un Estado, va ligado al concepto de nacionalidad, ya que ésta es el requisito previo para gozar de los derechos y deberes que como ciudadano se adquieren y se ejercen.

La ciudadanía moderna, en tanto derecho universal a la política, principio a la vez ético y jurídico, procede de la declaración insurreccional contenida en la declaración de 1789 (a la que le doy el nombre de proposición de egalibertad) y puede ser reconducida a esa radicalidad inicial, en desmedro de su restricción burguesa y su imbricación con la propiedad.

Frente al recrudecimiento de situaciones de violencia generadas (o incrementadas) por la globalización, que tanto cruzan transversalmente a los Estados (...), como provocan situaciones de exclusión al interior de los Estados-nación, sobrepasados por la misma lógica (deslocalización de la producción, desocupación, pérdida de derechos civiles y sociales o falta de garantías para su ejercicio), resulta impensable el ejercicio de la ciudadanía sin un desarrollo de formas de civilidad en las relaciones sociales y, a la inversa, extender la civilidad fuera del marco institucional de la ciudadanía.

Volvamos, entonces, a la consideración de la ciudadanía, no como un status de derechos sino teniendo en cuenta el carácter incondicional de lo político definido por el "derecho a tener derechos. (Villavicencio: 2007. p. 48 - 49).

Boaventura de Sousa Santos al hablar del término ciudadanía lo desarrolla a partir de la teoría liberal que define ésta como un principio, un principio atado o limitado al concepto civil y político ejercido mediante el voto, haciendo alusión al principio de subjetividad como un concepto más amplio que el de ciudadanía en el que se incluye a la mayoría, "*individuos libres y autónomos que defienden sus intereses en la sociedad civil no ciudadanos por la simple razón de que no puedan participar políticamente de la actividad del Estado*". (De Sousa Santos: 1998. p. 288 - 289).

Siendo así la cuestión del ejercicio de la ciudadanía implica una limitante y a la vez una garantía que radica en constituir unos sujetos que representen a unas mayorías, esta situación trae por sí un problema y es el tema del interés general, en el que no puede igualarse o confundirse con el interés de todos; el interés de todos no queda representado en aquel sujeto elegido por los ciudadanos.

Precisamente en este punto es importante mencionar el principio de la comunidad rousseauiana al resultar excluido con el ejercicio pleno

de la ciudadanía. "Para Rousseau la voluntad general debe ser construida con la participación efectiva de los ciudadanos de modo autónomo y solidario, sin delegaciones que le quiten transparencia a la relación entre "soberanía" y "gobierno" (De Sousa Santos: 1998. p. 290). Esta situación en el modelo liberal no se presenta, se da una relación entre el Estado y el ciudadano en un sentido vertical y no horizontal entre ciudadanos como lo planteaba Rousseau.

La sociedad liberal se caracteriza por una tensión entre la subjetividad individual de los agentes en la sociedad civil y la subjetividad monumental del Estado. El mecanismo regulador de esa tensión es el principio de la ciudadanía que, por un lado, limita los poderes del Estado y, por otro, universaliza e iguala las particularidades de los sujetos de modo tal que se facilite el control social de sus actividades y consecuentemente, la regulación social. (De Sousa Santos: 1998. p. 291).

La ciudadanía encierra diferentes tipos de derechos: Los cívicos, los políticos y los sociales. La ciudadanía es el componente político que un ser humano adquiere en un lugar determinado, como lo es una comunidad nacional, y que lo vincula con el Estado mismo. Ese componente político hace que la persona sea fuente de poder soberano en ese Estado teniendo la capacidad de elegir y ser elegido en el gobierno, de hacer valer los derechos y cumplir los deberes que la Constitución y las leyes contemplan, así como que la convivencia entre los mismos ciudadanos sea cada vez mejor.

Los derechos políticos, derechos de participación o participación política hacen referencia a la condición de ciudadano, esto le permite a los sujetos actuar como miembros de una comunidad política. Se relacionan con el ejercicio y control del poder político. A la base de estos derechos se encuentra el principio de ciudadanía, según el cual "los individuos deben contar con la capacidad de ser miembros plenos de la comunidad en la que viven, lo cual se traduce, al

menos, en la capacidad de defender sus pretensiones, juzgar las de los otros, y debatirlas todas en el ámbito público". (Quinche: 2008. p. 140).

La ciudadanía se compone de tres elementos fundamentales: La igualdad, la libertad y la universalidad. La igualdad en el sentido de que todos los seres humanos tenemos las mismas posibilidades que los demás para ejercer los derechos y cumplir los deberes, sin importar las diferencias culturales, raciales, sociales, políticas que puedan presentarse entre unos y otros.

La libertad implica un ejercicio autónomo de auto gobernación y autodeterminación de nuestros propios proyectos sin restricción, siempre y cuando no se perjudique con las decisiones propias los derechos y las libertades de los demás. La universalidad implica la conjunción de las dos categorías anteriores, es decir, que todos los ciudadanos miembros de una comunidad nacional son considerados ciudadanos iguales y libres.

En el caso colombiano la ciudadanía ha variado con el transcurso del tiempo y de las realidades sociales. La ciudadanía era un asunto de clases, sólo unos pocos eran considerados ciudadanos (es importante recordar que sólo hasta la Constitución de 1853 se prohibió en Colombia la esclavitud) debido a su género masculino, a cierto patrimonio económico, a tener un contrato de matrimonio celebrado, a saber leer y escribir, a tener una profesión u oficio lícito y legítimo de subsistencia, a cumplir con la edad mínima de 21 años, entre otras cuestiones.

Con ello se evidencia como en la historia colombiana importantes grupos como las mujeres (que sólo con el Acto Legislativo No. 3 de 1954 pudieron ejercer su derecho al voto), los jóvenes, los indígenas, los desempleados, los analfabetas, las personas de escasos recursos, etc. no gozaban de la categoría de ciudadanía y por lo tanto la participación en la vida y construcción del Estado era nula.

La Constitución Política de 1991 consagró el Estado colombiano como Estado Social y democrático de Derecho, situación que abrió ampliamente el panorama desde todos los puntos de vista en relación con la Constitución que derogó, la de 1886, y que estableció como principio fundante como derecho fundamental principal el respeto a la Dignidad Humana, y a partir de éste la construcción de todo el ordenamiento jurídico colombiano.

Este principio a su vez deriva en otros que lo complementan y que evidencian la necesidad de una mirada más clara y con respeto hacia el individuo, hacia el ser humano. Estos principios son: El trabajo, la prevalencia del interés general sobre el particular y la solidaridad⁴.

A partir de 1991 el ciudadano adquirió una nueva configuración en el inciso segundo del artículo 98 de la Constitución Política: "La ciudadanía se ejercerá a partir de los 18 años". Situación ésta que evidenció la democracia, la participación y el pluralismo como grandes componentes estructurales del Estado colombiano y que afianzó las ideas y realidades mundiales de establecer la igualdad precisamente entre distintos, admitiendo las diferencias entre las personas.

La construcción de ciudadanía comprende el darle sentido y contenido a esa calidad que permite la invocación y exigencia de unos derechos y la responsabilidad de unos deberes dentro de una organización políticamente constituida, el reto es para el individuo que ejerza su condición de ciudadano y con ella contribuya al crecimiento del Estado, así como también el reto es para el Estado al responder frente a las obligaciones que la Constitución Política le impone frente a la sociedad a nivel local, regional, nacional e internacional.

⁴ Artículo 1° Constitución Política de Colombia: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general.

Aunque no existe un principio universal que determine qué derechos y que deberes integran la ciudadanía, en las sociedades en que la misma es una institución de desarrollo, se crea "una imagen de ciudadanía ideal" hacia la cual la gente dirige sus aspiraciones y contra la cual el progreso puede ser evaluado, lo que determina que la ciudadanía es un status debido a todos los miembros plenos de una comunidad otorgándoles la misma igualdad de derechos y deberes. (Bustelo: 1998. p. 242).

Por lo tanto, como plantea Marshall en la concepción de ciudadanía no hay derechos que no puedan ser derivados de la pertenencia a una comunidad ni ser exigidos en contra de ella.

Los derechos sociales tienen primacía en el sentido de que son reconocibles por una sociedad y garantizan la calidad de miembro de la misma. En otras palabras, los derechos sociales son los que emancipan principalmente a las personas de las necesidades materiales más apremiantes y los hacen acceder a la "civilidad" de los derechos civiles y políticos. O sea, la ciudadanía social es la ciudadanía habilitante de la civil y la política.

Igualmente son los derechos sociales los que permiten a las personas acceder a los derechos que lo legitiman como propietario de esos derechos y lo obligan a responder por sus deberes ante esa comunidad construida como grupo participante e incluyente. Son los derechos sociales los que abren la puerta de acceso a la democracia y es la democracia participativa la que permite construir ciudadanía.

Avanzar en ciudadanía equivale a progresar en procesos de igualdad, lo que significa progresar en los derechos sociales que implican sujetos-actores de ciudadanía.

El ámbito para la expansión de la ciudadanía es la democracia como sistema de igualdad ya que las desigualdades han surgido en el capitalismo, es en medio de los derechos sociales donde se puede expandir la ciudadanía. En otras palabras

es considerar los derechos sociales como parte del proyecto de construcción de democracia participativa, la política como instrumento de su realización, y la ciudadanía como sujetos-actores emancipados.

Es importante recalcar que la relación modelo de ciudadanía y política social permite captar el sentido más profundo de una determinada política, esto es, que fines últimos se persiguen y al mismo tiempo, evaluar como se dijo, las relaciones de correspondencia entre la política como medio y la realización de un conjunto de valores- el modelo de ciudadanía- como fin. (Bustelo: 1998. p. 244).

Eduardo Bustelo plantea dos modelos de ciudadanía, asistida y emancipada, en la primera recoge los ejemplos de los modelos repetidos permanentemente en América Latina donde la desigualdad, la exclusión, la pobreza la discriminación de género, el individualismo entre otros problemas sociales han sido frecuentes. Propone un segundo modelo y es el de ciudadanía emancipada, reconociendo la igualdad como un objetivo primordial, la solidaridad social no competitiva, la igualdad de oportunidades en educación, salud ante la ley, una sociedad como "nosotros", fuerte esfera pública, comportamiento sistémico: complementariedades y reciprocidad, con inclusión a través del trabajo productivo, la participación amplia, ciudadanía emancipada y democracia activa, responsable de combatir la pobreza con la construcción de sujetos sociales autónomos, y prioridad sobre la distribución de la riqueza, con equidad de género, ciudadanía ampliada con unidad de los derechos políticos, económicos y sociales, prioridad de los derechos sociales, con un Estado activo y democrático, fuerte esfera pública, libertades positivas, con unidad de política social y económica y desarrollo de ciudadanía social.

Un modelo de ciudadanía que comprometa a los sujetos en actores sociales capaces de transformar las condiciones sociales y afrontar las problemáticas con equidad, responsabilidad social y justicia social. Es así como los términos de "ciu-

ciudadanía” o citizenship se utilizan no solamente para significar la pertenencia a la organización que es el Estado, sino también para significar el status que, a contenido se refiere, viene definido por los derechos y deberes ciudadanos, la ciudadanía democrática exige la socialización de todos los ciudadanos en una cultura política común. (Habermas: 2005. p. 628).

Conclusiones

La realidad mundial muestra un panorama cuestionador sobre lo que ha sido la protección del ambiente, convocando a una reflexión obligada sobre cuál es la responsabilidad y el compromiso que se debe asumirse para lograr una mejor calidad de vida y la solución a los problemas ambientales.

Desde la individualidad hay tareas y estrategias en el cuidado y protección del ambiente para mejorar y propiciar calidad de vida, por lo que el emprendimiento de planes y programas debe ser una tarea conjunta que implica la participación de las comunidades y la acción comprometida de cada uno de los ciudadanos dentro de una percepción comprensiva del ambiente como entorno de vida en el que se engloban los diversos escenarios humanos.

El compromiso para asumir la responsabilidad de protección y mejoramiento del ambiente ha sido para unos, un fenómeno a ocultar, o una tarea a evadir, sin embargo, para otros, empieza a ser una labor a emprender, primero desde la formación de ciudadanos del mundo con ética y pensamiento ecológico, y segundo desde la participación comunitaria y el desarrollo democrático de los pueblos que establecen desde sus instituciones sociales planes, programas y proyectos definiendo derechos y deberes, libertades y responsabilidades como colectividades en las que el ambiente dimensiona el ejercicio de lo público y lo privado.

De esta manera el municipio de Sabaneta es el

espacio que delimita los propósitos de una indagación encaminada a describir como las propuestas de participación comunitaria contribuyen en la construcción de ciudadanía en las dinámicas de protección y mejoramiento de su ambiente. Para ello la conceptualización de los referentes globales del tema se hace obligatoria como una medida ilustrativa y orientadora, que más allá de promover la mera reflexión y comprensión de parte de las instituciones involucradas, motive la capacidad propositiva y participativa de las mismas en un ejercicio interactivo y dinámico en el cual se despliega la formación de la ciudadanía, se asuman responsabilidades en el ejercicio democrático y colectivo de un patrimonio común que trasciende las fronteras municipales.

Referencias

- M, A. (1994) Desarrollo Sustentable o cambio cultural. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Siglo XXI – Memorias del Seminario Internacional sobre Desarrollo Sostenible, tomo 1, p. 208 a 213. En: GARCÍA, H L. (2003) Teoría del Desarrollo Sostenible y Legislación Ambiental colombiana, una reflexión cultural. En: Revista de Derecho. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte. p. 204.
- Angel, A. (1999). "Participación comunitaria y alternativas ambientales". En: Comunidades y conflictos socioambientales: experiencias y desafíos en América Latina. Ecuador: Abya Yala. p. 181.
- Naranjo Mesa, V. (2006) Teoría constitucional e instituciones políticas. 10 ed. Bogotá: Temis. p. 25.
- Avellaneda Cusarúa, A. (2007). Gestión ambiental y planificación del desarrollo: El sujeto ambiental y los conflictos ecológicos distributivos. 2 ed. Bogotá: Ecoe. p. 270.

Bobbio, N. *La teoría de la Norma Jurídica*. p. 4.

Casas Méndez, C. (2005) *Ciudadanía en Constitución*. Bogotá: Fundación presencia, p. 254.

Quinche Ramírez, M. (2008). Derecho constitucional colombiano, de la carta de 1991 y sus reformas. Bogotá: Ibañez. p. 82.

Castanedo Rojas, I. & MULET Robello, C. (2002). La participación comunitaria y el medio ambiente. En: Revista cubana de enfermería. Versión 18 No. 2. La Habana.

Leon, M. (2008). La Ciudadanía en tiempos de migración. Hacia un periodismo cívico. (Spanish). Revista de Comunicación, 7167-181. Retrieved from Fuente Académica database. p. 168.

Herrero, M. (2006). Ciudadanía y Universidad. (Spanish). Estudios Sobre Educación, (10), 155-173. Retrieved from Fuente Académica database. p. 158.

Villavicencio, S. (2007). Ciudadanía y Civilidad:

acerca del derecho a tener derechos. (Spanish). Colombia Internacional, (66), 36-51. Retrieved from Fuente Académica database. p. 49.

De sousa santos, B. (1998). De la mano de Alicia: Lo social y lo político en la postmodernidad. Bogotá: Siglo del Hombre editores, Ediciones Uniandes, p. 288-289.

Bustelo, E. (1998). Expansión de la ciudadanía y la construcción democrática. En: Todos entran. Propuesta para sociedades incluyentes. UNICEF, Colección cuadernos de debate. Bogotá: Editorial Santillana. p. 242.

Habermas, J. (2005). Facticidad y validez. 4 ed. Madrid: Trotta, p. 628.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. Sentenci469 de 1992. M.P. Alejandro Martínez.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 604 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes.

Constitución Política de Colombia.

